OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

2132

ORDEN de 26 de abril de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se establece el calendario común de presentación de solicitudes, plazos de admisión y matrícula para el curso académico 2016–2017 en los ciclos de formación profesional del sistema educativo impartidos por centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se aprueban las instrucciones correspondientes a la admisión y matrícula en dichos centros, así como las correspondientes a la grabación de las solicitudes y matrícula en todos los centros docentes que imparten dichas enseñanzas.

El artículo 9 del Decreto 35/2008, de 4 de marzo, por el que se regula la admisión de alumnado en los centros públicos y privados concertados de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de grado medio y de grado superior, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece que el procedimiento de admisión del alumnado en cada etapa educativa será común para todos los centros objeto de dicho Decreto, y será regulado anualmente mediante las correspondientes Órdenes del Consejero o Consejera competente en materia de educación.

En esas órdenes se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y el de resolución de las mismas. Asimismo, en dichas órdenes se determinará la documentación que, en su caso, deberá presentar la persona interesada junto con la solicitud para acreditar aquellos criterios que desea que le sean tenidos en cuenta en el procedimiento de admisión, de acuerdo con lo establecido en dicho Decreto.

En el mismo sentido, el artículo 28 del Decreto 32/2008 por el que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la redacción dada por el Decreto 14/2016 atribuye a la persona titular del Departamento competente en materia de educación el establecimiento anual del calendario de admisión para cursar formación profesional del sistema educativo en centros públicos y privados concertados, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, así como para el establecimiento, entre otros elementos, de las fechas de admisión, los criterios cuando exista mayor demanda que plazas en relación con las ofertadas en un centro y el porcentaje de plazas que se deben reservar a las diferentes vías de acceso, conforme establece el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

No obstante, el mencionado Real Decreto 1147/2011 ha sido afectado por la modificación producida en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en concreto, en lo que se refiere a las vías de acceso a los estudios de grado medio y grado superior de la formación profesional que no tienen actualmente reflejo alguno en la normativa reglamentaria pues el real decreto citado, que tiene carácter de legislación básica, no ha sido adaptado a la ley cuyos preceptos, sin embargo, deben aplicarse para el proceso contemplado en la presente Orden.

En lo referente a la Formación Profesional Básica, la presente Orden aplica las reglas de admisión establecidas en el Decreto 86/2015 y en el Real Decreto 127/2014 por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por otra parte, dada la naturaleza de enseñanzas oficiales se establece en la disposición adicional única ciertas obligaciones de información de los centros privados no concertados.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Artículo 1.– Ámbito de aplicación, ciclos y plazas escolares.

1.— La presente Orden es de aplicación al procedimiento de admisión y a la matrícula para el curso académico 2016–2017 en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco para cursar los ciclos y modalidades de la formación profesional del sistema educativo a que se refiere el apartado siguiente.

A los centros docentes privados que impartan enseñanzas no financiadas a través de concierto educativo, les será de aplicación lo indicado en la disposición adicional única.

- 2.— Las enseñanzas a que se refiere esta orden son los ciclos de formación profesional básica, de grado medio y de grado superior impartidos en la modalidad de enseñanza presencial de oferta completa (matrícula de curso completo), y los ciclos de grado medio y de grado superior en la modalidad a distancia telemática (semipresencial) de oferta parcial del Instituto de Formación Profesional a Distancia (ULHI).
- 3.— Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta orden, las enseñanzas presenciales de oferta parcial.

Artículo 2.- Calendario.

- 1.— En la enseñanza presencial, el alumnado al que el artículo 3 siguiente exime de la obligación de realizar solicitud, y de participar en el procedimiento de admisión, realizará la matricula del 13 de junio al 4 de julio, ambos incluidos, en el horario de apertura de la secretaría del centro docente.
- 2.— En todos los demás casos, las fechas y plazos del procedimiento de admisión y de matrícula son las establecidas en la siguiente tabla para cada una de las modalidades (presencial y semi-presencial) y periodos:

* Las fechas señaladas como inicio y finales están incluidas en el plazo. **Los trámites que se realicen en un	ENSEÑANZA PRESENCIAL (CURSO COMPLETO)	ENSEÑANZA TELEMÁTICA SEMIPRESENCIAL Solo para módulos de ciclos de grado medio o superior en el Instituto de Formación Profesional a Distancia (ULHI)	
centro docente han de hacerse en el	PERIODO ÚNICO	PERIODO	PERIODO
horario de apertura de secretaria del centro.	Sin perjuicio de lo señalado en los apartados 3 y 5	ORDINARIO	EXTRAORDINA RIO
Presentación de la solicitud	Del 6 de junio al 17 de junio * On-line: hasta el 16 de junio y solo para el primer curso del ciclo	Alumnado nuevo en el ciclo: del 23 de mayo al 5 de junio * Alumnado matriculado en el ciclo en el curso precedente: del 20 al 24 de junio *	A partir del 15 de julio
Posibilidad de modificar o corregir la solicitud	Hasta el 17 de junio	Hasta el 10 de junio	Hasta el 17 de julio
Presentación de la documentación señalada en la Instrucción 1	Hasta el 30 de junio **	Hasta el 10 de junio	18 y 19 de julio*
Publicación de lista provisional de personas admitidas.	El 5 de julio	El 4 de julio	5 de septiembre
Presentación de reclamación contra las listas provisionales	Hasta el 6 de julio **	Hasta el 5 de julio	Hasta el 6 de septiembre
Publicación de las listas definitivas personas admitidas.	El 8 de julio	El 7 de julio	8 de septiembre
Formalización de la matrícula	Del 11 al 15 de julio **	Del 7 al 13 de julio*	Del 9 al 13 de septiembre
Publicación de lista definitiva de 2.ª adjudicación de plazas derivada de la lista de espera		15 de julio	
Formalización de matrícula de la 2.ª adjudicación de plazas y pago de matrícula		15 a 20 de julio*	

3.— En la enseñanza a distancia, el periodo extraordinario únicamente se abrirá en el caso de que finalizado el periodo ordinario y agotada su lista de espera, quedaran plazas libres.

Así mismo, en la enseñanza a distancia las personas admitidas deberán formalizar su matrícula en las fechas señaladas en la tabla anterior, lo que incluye abonar el precio público conforme a lo establecido en el Anexo I instrucción decimocuarta.

- 4.— Si finalizados los periodos de admisión contemplados en la tabla anterior, quedaran plazas libres, los centros podrán matricular a aquellas personas que lo soliciten y cumplan los requisitos de acceso a las enseñanzas, hasta las 24,00 horas del día 15 de octubre de 2016. Después de dicha fecha, ningún centro podrá realizar matrícula alguna.
- 5.— Cuando se produzcan matriculaciones con posterioridad a los periodos de admisión y antes de la fecha señalada en este apartado 5, los centros deberán introducir, inmediatamente, todos los datos del alumnado matriculado y la confirmación de la matrícula en la aplicación informática correspondiente.

Artículo 3.– Alumnado matriculado en el curso académico precedente en el propio centro, ciclo y modelo lingüístico.

En la enseñanza presencial, la continuidad en un mismo centro en los distintos cursos del mismo modelo lingüístico y ciclo formativo, no requiere solicitud ni procedimiento de admisión. No obstante, debe formalizar la matrícula en el plazo indicado en el artículo 2.1.

Para ello, los centros deberán reservar en cada curso, modelo lingüístico y ciclo formativo el número de plazas que estimen necesarias para garantizar la matrícula del alumnado de su propio centro que no haya agotado el número máximo de convocatorias, ni superado el tiempo máximo de permanencia.

Artículo 4.- Oferta educativa.

- 1.— Los ciclos formativos ofertados en los centros públicos dependientes del Departamento competente en materia de educación serán aquellos cuya impartición en el curso académico a que se refiere la presente Orden, han sido planificados por dicho Departamento.
- 2.— Los ciclos formativos ofertados en los centros privados concertados, y por otros centros públicos no dependientes del Departamento competente en materia de educación, serán los determinados por los propios centros, siempre y cuando los tengan autorizados por el Departamento competente en materia de educación. La oferta de un ciclo en un centro privado concertado y las matriculaciones de alumnos en él no suponen, por sí mismas, la financiación por concierto educativo.

Artículo 5.— Determinación del número de plazas escolares que se ofertan y reservas por discapacidad o deportista de alto nivel o alto rendimiento.

1.— El órgano competente de la Administración educativa comunicará a cada uno de los centros públicos dependientes del Departamento competente en materia de educación, el número de grupos que puede matricular en cada una de los cursos y modelos lingüísticos del mismo.

En el Instituto de Formación Profesional a Distancia (ULHI), las solicitudes de nueva incorporación en el instituto o en un ciclo podrán ser admitidos en un máximo de 600, a excepción del ciclo de Cocina y Gastronomía, en el que el máximo será de las 700 antiguas alumnas y alumnos podrán ser admitidos en un máximo de 990 horas, según se establece en el artículo 3.2 de la Orden de 11 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la implantación y organización de las enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad a distancia telemática.

- 2.— En la enseñanza presencial, las direcciones de los centros públicos o las personas físicas y jurídicas titulares de los centros privados concertados, fijarán el número de plazas que se ofertan restando del número máximo de plazas escolares autorizadas las reservadas para el alumnado que no promociona de curso.
- 3.— Del total de plazas ofertadas en cada ciclo formativo se reservará un 5% para personas con discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de la solicitud y otro 5% para los y las deportistas que en la fecha de la solicitud tengan la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento a que se refieren el Real Decreto 971/2007 y el Decreto 203/2010.

Artículo 6.- Información sobre el proceso de admisión.

Antes del comienzo del periodo de presentación de las solicitudes de admisión, todos los centros públicos y privados concertados facilitarán a los padres, madres y tutores o tutoras legales y a los alumnos y alumnas que lo soliciten, y expondrán en su tablón de anuncios la siguiente información:

- Normativa reguladora de la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados.
 - Plazo de formalización de solicitudes.

- Calendario del proceso, incluyendo la fecha de publicación de las listas de solicitudes no admitidas, alumnado admitido y listas de espera, los plazos para la presentación de reclamaciones y el plazo de desistimiento de la solicitud.
- Calendario y horario de atención al público de la secretaría del centro durante el período de presentación de solicitudes.

Artículo 7.– Derecho a utilizar el euskera o el castellano.

- 1.— En las relaciones que, como consecuencia de lo establecido en esta orden, tengan los alumnos, alumnas, padres, madres y tutores con la Administración pública, se garantizará su derecho a utilizar el euskera y el castellano y a ser atendidos en el mismo idioma.
- 2.— En el ejercicio de sus funciones los y las miembros de la Comisión de Garantías de Admisión podrán utilizar el euskera y el castellano. Del mismo modo se garantizará la utilización de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los órdenes del día, en las actas, en los certificados y, en general, en los textos escritos.

Artículo 8.- Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento de admisión de alumnos y alumnas, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en el mismo, serán incluidos en un fichero denominado «Gestión del alumnado de formación profesional en sus distintos grados, modalidades y regímenes», cuyo objeto será gestionar el presente procedimiento así como informarles de su desarrollo.

La responsable de este fichero es la Dirección de Formación y Aprendizaje. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Centros Escolares, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010–Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas solicitantes autorizan a la Dirección de Formación y Aprendizaje a comprobar en otros Organismos Públicos la veracidad de los documentos presentados.

Artículo 9.- Aprobación de las Instrucciones.

Se aprueban las instrucciones incluidas en el Anexo I para los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado, y las incluidas en el Anexo II para la utilización por los centros docentes de la aplicación informática del Departamento competente en materia de educación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.— Obligaciones de los centros privados que imparten enseñanzas no concertadas.

Los centros privados que impartan formación profesional del sistema educativo sin concierto educativo, a efectos de lo señalado en el Anexo II, instrucción II.2 y del control de la escolarización de las enseñanzas autorizadas, introducirán en la aplicación informática a que se refiere el Anexo II de la presente Orden, los datos relativos a los ciclos y plazas ofertados y a las matrículas realizadas, de acuerdo con lo indicado en el referido anexo, instrucciones II.1 a II.6 y II.20, en los plazos en ellas señalados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Recursos.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses. El plazo para la interposición se contará en ambos casos a partir de la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 26 de abril de 2016.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO I

INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO.

Primera. – Normativa de aplicación.

Son de aplicación a la admisión y matrícula en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, las siguientes normas:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 777/1998, de 30 de abril: Anexo I ampliado por el Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre y el Real Decreto 370/2001, de 6 de abril, y Anexo III modificado por la disposición adicional segunda del Real Decreto 1538/2006 de 15 de diciembre.

Rea Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero.

Decreto 32/2008 de 26 de febrero, modificado por el Decreto 14/2016, de 2 de febrero.

Decreto 86/2015, de 9 de junio.

- Orden de 11 de octubre de 2010, de la Consejera Universidades e Investigación, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional en la modalidad a distancia telemática en el País Vasco.
 - Normativa por la que se establece o regula cada título:
 - o Capítulo IV de los reales decretos de creación de los títulos de grado medio y superior.
- o Apartado 7 del anexo de los reales decretos que crean los títulos de formación profesional básica.
 - Demás normativa que resulte de aplicación.

Segunda. – Requisitos y vías de acceso a los ciclos formativos.

- 1.— Ciclos de formación profesional básica: el acceso a los ciclos de formación profesional básica requerirá el cumplimiento <u>simultáneo</u> de las siguientes condiciones:
- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso
- Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente,
 haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica.
- 1.1.— Experiencia piloto de ciclos de formación profesional básica en itinerario integrado específico: cuatro cursos de duración, dos cursos de formación profesional básica y dos cursos de ciclo de grado medio correspondiente, con refuerzo en competencias básicas. El acceso a estos ciclos requerirá el cumplimiento simultáneo de las condiciones citadas en el apartado 1 anterior.

- 2.— Ciclos de grado medio: el acceso a los ciclos o módulos de grado medio requiere el cumplimiento de <u>alguno</u> de los siguientes requisitos:
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
 - Título de Formación Profesional Básica.
 - Título de Bachiller.
 - Título de Técnico o de Técnico Auxiliar.
 - Título de Técnico Superior.
 - Título universitario.
 - Tener superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
 - Tener superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
 - Tener superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
 - Tener superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
 - Tener superado el curso específico de formación para acceso a ciclos de grado medio.
 - Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- 2.1.— Experiencia piloto de ciclos de grado medio en itinerarios integrados de aprendizaje: el acceso a los ciclos de grado medio en oferta de itinerario integrado requiere el cumplimiento del requisito de Título de Técnico Profesional Básico establecido en la adaptación curricular establecida para el Ciclo de Grado Medio correspondiente.

En el curso 2016-2017, los ciclos formativos de grado medio y su relación con los títulos de Formación Profesional Básica que se adaptarán como itinerario integrado son:

- Título de Técnico Profesional Básico de Peluquería y Estética relacionado con:
- Título de Técnico de Grado Medio de Peluquería y Cosmética Capilar.
- o Título de Técnico de Grado Medio de Estética y Belleza
- Título de Técnico Profesional Básico de Fabricación de Elementos Metálicos relacionado con:
- o Título de Técnico de Grado Medio de Mecanizado.
- o Título de Técnico de Grado Medio de Soldadura y Calderería.
- 3.– Ciclos de grado superior: el acceso a los ciclos o módulos de grado superior requiere el cumplimiento de <u>alguno</u> de los siguientes requisitos:
 - Título de Bachiller.
 - Título de Técnico o Técnico Superior Especialista.
 - Título universitario.

- Tener superado el Curso de Orientación Universitaria (COU).
- Tener superada la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la opción correspondiente a la familia profesional del ciclo al que se desea acceder.
 - Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- 4.— En la enseñanza a distancia, además de los requisitos académicos anteriores, la admisión exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Para los ciclos de grado medio: tener 18 años de edad.
- Para los ciclos de grado superior: tener 20 años (o 19 si se está en posesión de un título de Técnico).

Tercera. – Presentación de la solicitud e indicaciones necesarias.

1.— Siempre que se cumplan los requisitos, en cada caso exigidos, a que se refiere la anterior instrucción segunda, podrán solicitarse, en la enseñanza presencial, hasta tres plazas escolares en un máximo de tres centros docentes. No obstante, solo podrá matricularse en una única plaza. En el caso de que se solicite más de una plaza en el mismo centro, se indicará el orden de preferencia entre ellas.

En la enseñanza a distancia telemática del Instituto de Formación Profesional a Distancia (ULHI), se podrán solicitar los módulos que se desee, siempre que se cumplan los requisitos. No obstante, el alumnado admitido no podrá formalizar matrícula en dos ciclos formativos distintos simultáneamente.

- 2.– Las plazas se solicitarán en el centro docente elegido en primer lugar mediante un único formulario de solicitud, con el límite señalado en el apartado siguiente.
- 3.– En la modalidad de enseñanza presencial, la solicitud indicará: el centro docente, el ciclo o ciclos solicitados, el modelo lingüístico y, en su caso, el turno (diurno o nocturno).

En la modalidad de enseñanza a distancia, la solicitud dirigida al Instituto de Formación Profesional a Distancia (ULHI), indicará, numerados por orden de preferencia, los módulos en los que se desea ser admitido. Cada petición deberá especificar el centro donde quiere realizar las horas presenciales.

- 4.- Además, en ambas modalidades, las solicitudes deben indicar:
- a) La vía de acceso utilizada de entre las señaladas en la anterior instrucción segunda. En el caso de que una persona cumpla los requisitos para acceder por más de una vía de acceso, solo podrá ejercer una de ellas. No obstante, la persona solicitante de ciclos de grado medio o grado superior, que haya indicado en su solicitud que accede a través de una prueba de acceso, en caso de obtener un requisito académico antes de la fecha de la publicación de la relación provisional de solicitantes de cualquier período de solicitudes, deberá comunicar la adquisición de dicho requisito en el centro educativo donde presentó su solicitud para proceder al cambio de la vía de acceso.
- b) En su caso, el ejercicio de la opción a las reservas por discapacidad o por deportista de alto nivel o alto rendimiento a que se refiere el artículo 5 de la orden que aprueba las presentes instrucciones.
- c) En su caso, las personas con necesidades educativas especiales, a efectos de los apoyos especiales que pudieran necesitarse, deberán poner esta circunstancia en conocimiento del centro.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de las solicitudes de admisión.

- 1.— No se admitirán solicitudes antes del plazo establecido en el artículo 2 de la orden que aprueba estas instrucciones.
 - 2.– Las solicitudes podrán ser presentadas en una de estas tres formas:
- a) On-line, mediante la aplicación informática habilitada a tal efecto por el Departamento competente en materia de educación.

En las enseñanzas presenciales, la solicitud on-line únicamente podrá realizarse para el primer curso del ciclo.

Tras ello, y en el plazo señalado para la presentación de documentación en el mencionado artículo 2, la persona solicitante deberá presentar, en algunos de los siguientes lugares, su DNI o documento identificativo, así como la documentación que corresponda en cada caso de acuerdo con lo indicado en la instrucción siguiente. Los lugares de presentación de la documentación en el caso de presentación on-line de la solicitud, son alguno de los siguientes:

- En el centro docente en el que se solicita plaza.
- En alguno los Registros siguientes, dirigido al centro docente solicitado:
- Araba: Zuzenean, sito en Ramiro Maeztu, 10 bajo Vitoria-Gasteiz.
- Bizkaia: Zuzenean, sito en Gran Vía, 85 Bilbao.
- Gipuzkoa: Zuzenean, sito en Andia, 13 San Sebastián.
- b) En la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar:

La persona interesada presentará su DNI o documento identificativo y facilitará todos los datos requeridos, que serán introducidos en la aplicación informática por el personal de dicho centro.

Además deberá entregar en el centro docente y en el plazo indicado para la entrega de documentación en el artículo 2 de la orden que aprueba las presentes instrucciones, la documentación que corresponda en cada caso de acuerdo con lo indicado en la instrucción siguiente.

c) En cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto en indicando el centro docente al que se dirige. En el caso de que se optara por presentar la documentación en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. De no hacerse así, se considerará presentada en la fecha de entrada en la correspondiente oficina pública.

Además deberá presentar en el plazo indicado para la entrega de documentación en el artículo 2 de la orden que aprueba las presentes instrucciones, en original o copia compulsada por fedatario público, la documentación que corresponda en cada caso de acuerdo con lo indicado en la instrucción siguiente.

3.— Siempre que resulte acreditado el cumplimiento de los requisitos de acceso, la no presentación de alguno de los documentos que dan derecho a prelación no anula la validez de la solicitud pero dará lugar a la pérdida de la prelación que le hubiera podido corresponder.

Quinta. – Documentación que debe presentar la persona solicitante.

- 1.— Quienes en la solicitud hayan elegido la opción de admisión por la reserva de discapacidad o de deportista de alto nivel o rendimiento deberán presentar los siguientes documentos:
- a) En el caso de reserva por discapacidad: certificado expedido por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral del territorio histórico correspondiente u órgano equivalente de la Administración pública competente, en el que conste el reconocimiento legal de minusvalía de la persona afectada con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) En el caso de reserva por de deportista de alto nivel o de alto rendimiento: la declaración oficial que le otorga dicha condición.
- 2.– Todas las personas solicitantes debe presentar, en el plazo señalado en el artículo 2, la siguiente documentación:
- a) <u>Ciclos de formación profesional básica</u>: documento que acredite la identidad y edad del alumno o alumna, documento de conformidad de los padres, madres o tutores legales, certificado de estudios del centro del último curso realizado, consejo orientador del tutor o tutora en el que conste la propuesta del equipo docente.

No será necesario presentar ninguna documentación si el centro elegido es aquél en el que se realizó el último curso de Educación Secundaria Obligatoria.

- b) <u>Ciclos de grado medio o de grado superior</u>: en función de la vía de acceso utilizada, los documentos a presentar son los siguientes:
- En el caso de que la vía de acceso sea la superación del curso de acceso a ciclos formativos,
 la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos o la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años: certificación oficial de la nota final del curso o de la prueba.

No será necesario presentar la certificación de la prueba de acceso a ciclo formativo, si ésta se ha realizado en la convocatoria del año 2016 de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sin embargo, quienes hayan superado dicha prueba en cualquier otra Comunidad Autónoma, así como quienes la superaron en la Comunidad Autónoma de Euskadi en cursos anteriores deberán hacer entrega del certificado en el plazo señalado en el artículo 2.

— En el caso de que la vía de acceso sea una titulación académica oficial: Título alegado para acceder, o acreditación de haber abonado la tasa para su expedición. Si por la fecha de finalización de los estudios, no fuera posible presentar ninguno de los dos documentos mencionados, podrá acreditarse cumplimiento del requisito con la certificación del expediente académico correspondiente al título.

Para establecer el orden de prelación, salvo a las personas que provengan de la ESO que se les calculará la nota media de la certificación académica oficial, será necesaria la presentación de la certificación académica oficial que contenga la nota media. Si no se presentara, se considerará que la nota media es igual a 5.

 En el caso de que la vía de acceso sea la superación de asignaturas o materias: certificación académica oficial.

Para establecer el orden de prelación, salvo para las personas que provengan de la ESO a las que se les calculará la nota media de la certificación académica oficial, será necesaria que la certificación académica oficial contenga la nota media. Si no la contuviera se considerará que la nota media es igual a 5.

- 3.– Las copias de documentos, salvo que estén compulsadas por fedatario público, deberán ser verificadas por el centro docente con los originales.
- 4.— La no presentación, en el plazo señalado en el artículo 2, de la documentación que acredita el cumplimiento de requisitos conlleva que la solicitud inadmitida, quedando excluida del procedimiento de admisión. Si la no presentación afecta, únicamente, a documento necesario para establecer el orden de prelación pero han quedado acreditados el cumplimiento de los requisitos de acceso a las enseñanzas, se estará a lo señalado en el apartado 2 de la instrucción anterior.

Sexta. - Procedimiento de admisión.

- 1.— En las enseñanzas presenciales, alumnado matriculado en el curso precedente, en el mismo centro, ciclo formativo y modelo lingüístico, no tiene que participar en el procedimiento de admisión sino que realizará la matrícula en el plazo señalado en el artículo 2.1 de la orden que aprueba estas instrucciones.
- 2.– En los demás casos, la adjudicación de plaza a las solicitudes recibidas se adecuará a las siguientes reglas:

Para cada Centro se revisan las 1.ª opciones de las solicitudes que los han elegido y se le otorgan plazas:

- En primer lugar a las personas solicitantes que se acogen a la reserva para minusvalías o para deportistas de alto rendimiento.
- El resto de plazas según el orden establecido al aplicar preferencia y prelación que se especifican en las instrucciones siguientes.
- Si las plazas de un cierto título-turno-modelo se completan, a las personas solicitantes que no obtuvieran plaza en el mismo se les revisará su 2.ª opción.

Para cada Centro se revisan todas las 2.ª opciones con destino en ese Centro, y se les otorgará plaza en el Centro mientras queden puestos libres y siguiendo el orden que corresponda de acuerdo a la preferencia y prelación. Quien no obtenga plaza en la 2.ª opción, optará a obtenerla en la 3.ª opción.

Para cada Centro se revisan todas las 3.ª opciones con destino en ese Centro, y se les otorgará plaza en el Centro mientras queden puestos libres y siguiendo el orden que corresponda de acuerdo a la preferencia y prelación

En caso de empate se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 21 del Decreto 35/2008, de 4 de marzo, por el que se regula la admisión de alumnado en los centros públicos y privados concertados de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Este artículo establece, como último criterio para deshacer los empates que se produzcan en la baremación, la realización de un sorteo público, de acuerdo con lo que establezca al efecto el Departamento competente en materia de educación.

Con objeto de dar cumplimiento a esta disposición, en el momento de grabación de la solicitud la aplicación informática asignará a la misma, de modo totalmente aleatorio, un número de orden, que será un número entero comprendido entre 1 y 99999. Dicho número será utilizado en los casos en los que sea necesario para deshacer los empates existentes, una vez agotados todos los demás criterios de desempate. Se dará prioridad al número de orden menor.

Si el número de solicitudes admitidas es mayor al de plazas libres, se agruparán diferenciando las que optan a las reservas de discapacidad o de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, de las que no ejercen tal opción, y dentro de ellas se agruparan, en la enseñanza presencial, por curso y ciclo y, en la enseñanza del ULHI, por curso, ciclo y módulo.

En ambas modalidades de enseñanza, los grupos de solicitantes se realizarán atendiendo a los colectivos con preferencia y dentro de ellas por el orden de prelación.

Séptima. – Orden de preferencia, porcentaje asignado y orden de prelación.

- 1.– A efectos de este procedimiento, se establecen las siguientes definiciones:
- Orden de preferencia: otorga prelación absoluta sobre el colectivo posterior. La asignación de preferencia significa que las plazas se adjudicarán a dicha preferencia con anterioridad a las siguientes con el límite del porcentaje o cuota de plazas que, en su caso, se señale.
- Orden de prelación: relaciona la mejor posición para obtener la plaza dentro de cada colectivo preferente, cuando lo haya o, en su defecto, dentro de todos los solicitantes.
- 2.— En la enseñanza a distancia del Instituto de Formación Profesional a Distancia (ULHI), se admitirán en primer lugar, los alumnos o alumnas que mantengan la condición de antiguo alumno o alumna que hayan superado en el curso académico precedente en la modalidad a distancia del Instituto, algún módulo del mismo ciclo en el que se pretende matricular, siendo el orden de prelación el número de módulos aprobados en el ciclo y, a continuación, el porcentaje de módulos aprobados sobre los matriculados el curso anterior. Si fuera necesario, el siguiente criterio para establecer el orden de prelación será el expediente académico. Las personas no admitidas constituirán la correspondiente lista de espera.
- 3.— <u>Ciclos de formación profesional básica:</u> La admisión se realizará por el orden de preferencia en que se encuentran relacionados, en las letras siguientes, los distintos colectivos establecidos para la admisión, de forma que, no se adjudicarán plazas a solicitantes de un colectivo (letra) mientras haya solicitudes sin plaza correspondientes al colectivo (letra) anterior.

Dentro de cada preferencia (letra), se respetará el colectivo preferente que, en su caso, se establece, y dentro de cada preferencia el orden de prelación vendrá por la mejor nota media del expediente académico, calculado conforme se indica en la instrucción octava.

Los colectivos y preferencias son los siguientes:

- a) Alumnado escolarizado en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el momento de la inscripción o que su último curso de escolarización en Educación Secundaria Obligatoria se haya realizado en esta comunidad.
- b) Alumnado que haya cursado hasta 3.º o 4.º de ESO en modo ordinario o mediante diversificación curricular y cuente con 17 años en el año natural de inscripción.
- c) Alumnado que haya cursado hasta 3.º o 4.º de ESO y cuente con 16 años en el año natural de inscripción.
- d) Alumnado que haya cursado hasta 3.º de ESO y cuente con 15 años en el año natural de inscripción.
- e) Alumnado que haya cursado hasta 2.º de ESO y cuente con 16 años en el año natural de inscripción.
 - f) Alumnado que haya cursado hasta 2.º de ESO y cuente con 15 años en el año natural de

inscripción.

- g) Resto de solicitantes que no estén contemplados en los colectivos anteriores.
- 4.— <u>Ciclos de grado medio:</u> con la salvedad contemplada para el ULHI en el apartado 2, la admisión se realizará desde las vías de acceso o colectivos para la admisión establecidas en las letras siguientes, en el porcentaje o cuota de plazas asignado a cada uno de ellos.

Dentro de la cuota de plazas, se aplicarán las preferencias en su caso señaladas.

El orden de prelación entre quienes tienen la misma preferencia vendrá dado por la nota media del expediente académico correspondiente al título desde el que se accede o, en su caso, por la calificación obtenida en las enseñanzas, curso o prueba desde la que se accede. Para el cálculo de la nota media de los estudios de secundaria obligatoria o graduado en secundaria, se estará a la instrucción novena.

Las cuotas y preferencias son las siguientes:

a) El 65% de las plazas: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o el título de Graduado o el título de Graduado en Educación Secundaria, establecido en el apartado a) de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1147/20111, de 29 de julio.

Tendrán preferencia las personas que presenten el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el curso académico anterior hayan superado cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.

b) El 20% de las plazas escolares se ofrecerán a quienes estén en posesión del título de Formación Profesional Básica.

Tendrán preferencia, quienes accedan desde un título de Formación Profesional Básica (FPB) y dentro de estos será preferente la afinidad 1 sobre la afinidad 2 y ésta sobre la afinidad 3 establecidas, en la Tabla I de la instrucción vigésima, entre el título de FPB desde el que se accede y el correspondiente al ciclo de grado medio solicitado.

- c) El 15% de las plazas: se adjudicaran a las siguientes vías de acceso o colectivos para la admisión, con el orden de preferencia en que se enumeran:
- c.1.— Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o superior. Tendrán preferencia quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- c.2.— Alguno de los títulos o enseñanzas contemplados en el apartado a) de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (a excepción del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria).
- c.3.— Quienes accedan por tener superados los módulos profesionales obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.
 - c.4. Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 - c.5.- Otras vías de acceso.
- 4.1.— Ciclos de grado medio en itinerario integrado de aprendizaje: el orden de prelación entre quienes tienen la misma preferencia vendrá dado por la nota media del expediente académico correspondiente al Título de Técnico Profesional Básico desde el que se accede para los itinerarios integrados de aprendizaje determinados en el apartado 2.1 del Anexo I de esta Orden.

5.– <u>Ciclos de grado superior</u>: con la salvedad contemplada en para el ULHI en el apartado 2, la admisión se realizará desde las vías de acceso o colectivos para la admisión señaladas a continuación, en el porcentaje o cuota de plazas asignado a cada uno de ellos.

Dentro de la cuota de plazas se aplicarán las preferencias en cada caso señaladas.

El orden de prelación entre quienes tienen la misma preferencia vendrá dado por la nota media del expediente académico correspondiente al título desde el que se accede o, en su caso, por la calificación obtenida en las enseñanzas o prueba desde la que se accede:

- a) El 60% de las plazas: Título de Bachiller de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE) o el título de Bachiller de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).
- a.1.— Para la admisión en enseñanzas correspondientes a títulos LOE tendrán preferencia quienes hayan cursado el Bachiller en las modalidades y materias establecidas como preferentes en la norma que regula cada título.
- a.2.— Para la admisión en enseñanzas correspondientes a títulos LOGSE tendrán preferencia quienes hayan cursado las asignaturas establecidas como criterios de admisión en el Anexo I del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, ampliado por el Real Decreto 370/2001, de 6 de abril y por el Real Decreto 1161/2001 de 26 de octubre.
- b) El 20% de las plazas: Título de técnico de formación profesional de grado medio: será preferente la afinidad 1 sobre la afinidad 2 y ésta sobre la afinidad 3, establecidas en la Tabla II de la instrucción vigésima entre el título de grado medio desde el que se accede y el correspondiente al ciclo de grado superior solicitado.
- c) El 20% de las plazas: a las siguientes vías de acceso, con el orden de preferencia en el que se enumeran:
- c.1.— Quienes accedan por prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la opción correspondiente a la familia profesional solicitada.
- c.2.— Quienes accedan por el apartado b) de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1147/20111, de 29 de julio, salvo el título de Bachiller LOGSE.
 - c.3.- Quienes accedan por la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años
 - c.4. Quienes accedan desde otro título de técnico superior de formación profesional.
 - c.5.- Quienes accedan desde un título universitario.
 - c.6.- Otras vías de acceso.

Octava. – Cálculo de la nota media de la Educación Secundaria Graduado (ESO) y del Graduado en Enseñanza Secundaria.

1.— El cálculo de la nota media en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y en Graduado en Enseñanza Secundaria, se obtendrá calculando con dos decimales la media aritmética de las notas obtenidas por la persona solicitante en todas las asignaturas cursadas en el curso correspondiente. Si la calificación de la asignatura fuese cuantitativa se tomará exactamente el número que figure en la misma, con los decimales que tuviera. Si la calificación de la asignatura fuese cualitativa se transformará en cuantitativa según el siguiente baremo:

• Suficiente: 5,50

• Bien: 6,50

• Notable: 7,50

Sobresaliente o Sobresaliente Matrícula de Honor: 9,00

Bachillerato convalidado: 6,00

Apto en la Prueba de Acceso: 5,00

• Exento de la Prueba de Acceso: 5,00.

2.— En el caso de que se aportara un título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido por haber cursado la Formación Profesional Básica, por lo tanto sin calificación numérica, se considerará la nota igual a 5.

Novena. – Confirmación y grabación de la solicitud presentada en un centro.

- 1.— Si la solicitud se presenta de forma presencial en un centro docente, una vez introducidos los datos de la solicitud y entregada la documentación que corresponda, el centro mostrará a la persona solicitante un impreso en el que se recogerán sus datos personales, los ciclos solicitados y los documentos presentados.
- 2.– La persona solicitante examinará los datos introducidos y si está conforme con los mismos procederá a firmarlo. El centro sellará el impreso firmado y procederá a grabar los datos previamente introducidos. Dicho impreso, una vez firmado y sellado, servirá de resguardo y justificante de las peticiones realizadas.

Décima. – Modificación de los datos de la solicitud.

- 1.— Las personas que hayan presentado su solicitud tendrán de plazo hasta la fecha señalada en el artículo 2 de la orden que aprueba estas instrucciones, para solicitar la modificación o corrección de alguno de los datos grabados. Después de dichas fechas no se admitirá ninguna modificación o corrección.
- 2.— Para efectuar la correspondiente corrección será condición inexcusable la presentación del resguardo original firmado y sellado que se le hubiera previamente entregado. Una vez efectuadas las correcciones pertinentes, se le entregará el nuevo impreso. Si la persona solicitante expresa su acuerdo con los nuevos datos, se le entregará el nuevo impreso firmado y sellado, se destruirá inmediatamente el antiquo y se procederá a la grabación de los nuevos datos.

Undécima. – Órganos competentes para la admisión.

- 1.— En los centros docentes públicos, corresponde al director o directora decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas con sujeción a lo contemplado en la normativa de aplicación y en la presente Orden e instrucciones, y al Consejo Escolar o Consejo Social del centro, informar sobre la admisión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127. e) y 132 n) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 2.— En los centros docentes privados concertados, la competencia para decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo contemplado en la normativa de aplicación, corresponderá a los órganos que establezcan sus normas.

Duodécima. – Aprobación y publicación de las listas provisionales y definitivas de solicitudes no admitidas y alumnado admitido.

1.— Las listas provisional y definitiva de solicitudes no admitidas y de alumnado admitido de cada centro docente, serán aprobadas por los órganos a que se refiere la instrucción anterior.

Las listas de solicitudes no admitidas incluirán aquéllas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias.

- c) No presentación en tiempo o forma.
- d) Incumplimiento o no acreditación, en tiempo y forma, de requisitos para el acceso a las enseñanzas solicitadas.
- e) Solicitud de enseñanzas no impartidas u ofertadas por el centro docente al que se ha dirigido la solicitud.
 - Las listas de alumnado admitido incluirán aquellas personas a quienes se adjudica plaza.

En las listas, el alumnado admitido estará agrupado por orden de preferencia de los distintos colectivos y dentro de ellos por la preferencia y/o prelación establecido en cada caso.

3.– La publicación de las listas se realizará en el tablón de anuncios del centro docente, salvo que el centro docente disponga de otro medio de publicación accesible únicamente a las personas participantes en el procedimiento.

La publicación de las listas provisionales indicará el plazo de reclamación y la de las listas definitivas el de recurso que pueda formularse, así como la forma y lugar de presentación.

Decimotercera. - Reclamaciones.

1.— En el plazo establecido en el artículo 2 de la orden que aprueba estas instrucciones, podrá presentarse reclamación contra las listas provisionales de solicitudes no admitidas, de alumnado admitido y de lista de espera, ante el director o directora del centro docente público y, en el caso de centros privados concertados, ante el órgano que establezcan sus normas.

Cuando una persona presente una reclamación, el centro deberá recogerla en la correspondiente aplicación informática. A continuación imprimirá una copia de la reclamación presentada, la sellará y la entregará a la persona reclamante, para que sirva de comprobante de la presentación de la reclamación.

- 2.– Contra las listas definitivas se podrá presentar recurso de alzada ante el Delegado o Delegada Territorial de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el centro.
- El Delegado o Delegada Territorial de Educación podrá recabar la documentación que estime necesaria para la resolución de los recursos que se presenten.

La resolución del Delegado o Delegada Territorial de Educación deberá producirse en un plazo que garantice la adecuada escolarización del alumno o alumna y pondrá fin a la vía administrativa.

Decimocuarta. – Formalización de la matrícula y pago del precio de la matrícula.

1.— Las personas que no tuvieran obligación de participar en el proceso de admisión, (alumnado que repite curso o que promociona de 1.º a 2.º curso en el mismo centro), deberán formalizar su matrícula en el periodo comprendido entre el 13 de junio y el 4 de julio, ambos inclusive. En el caso de no hacerlo se considerará que renuncian a cualquier plaza a la que pudieran tener derecho.

- 2.— Las personas que hayan participado en el proceso de admisión y hayan sido admitidas deberán formalizar su matrícula en el periodo ordinario de matriculación comprendido entre el 11 y el 15 de julio, ambos inclusive. En el caso de no hacerlo se considerará que renuncian a cualquier plaza a la que pudieran tener derecho.
- 3.– Las plazas que queden vacantes después del periodo ordinario de matrícula podrán ser ocupadas hasta el 15 de octubre.
- 4.— En las enseñanzas de ciclos formativos en la modalidad a distancia telemática, las personas solicitantes relacionadas en las listas definitivas de personas admitidas, deberán formalizar su matrícula entre el 7 y el 13 de julio, ambos incluidos, lo que incluye abonar el precio público establecido para esta modalidad de enseñanza en la Orden 10 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. La matrícula sólo será efectiva tras el pago del precio público correspondiente.

El pago podrá efectuarse mediante las modalidades previstas en el Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la intermediación de entidad de crédito colaboradora.

La carta de pago deberá obtenerse en la dirección web (URL) que figura en el resguardo de inscripción, utilizando las claves de acceso que figuran en el mismo.

El último día para hacerlo efectivo será el 13 de julio de 2016. En el caso de no hacerlo se considerará que renuncian a cualquier plaza a la que pudieran tener derecho.

Las plazas que queden vacantes después del período ordinario de matrícula se ofrecerán el día 15 de julio en primer lugar a las personas que estuvieran en la lista de espera publicada. Estas personas deberán formalizar su matrícula entre los días 15 y 20 de julio. En este caso, el último día para abonar el precio público será el 20 de julio de 2016. En el caso de no hacerlo se considerará que renuncian a cualquier plaza a la que pudiera tener derecho.

Si no se cubriera la totalidad de las vacantes en esta fase y siguieran existiendo personas candidatas en lista de espera, se procederá a realizar, de acuerdo con el puesto ocupado en ella, una nueva adjudicación de las plazas vacantes. Las listas de personas admitidas resultantes de este proceso y los plazos de matriculación para ellas se anunciarán en el tablón de anuncios y en la página web (www.ulhi.net) del Instituto de formación profesional a distancia de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se procederá de este modo hasta agotar la lista de espera en cada uno de los módulos ofertados.

Si una persona con derecho a plaza no formaliza su matrícula, incluído el pago de precio público, en el plazo correspondiente será excluída automáticamente del proceso y perderá todos los derechos sobre la plaza que en principio le había sido adjudicada y sobre el resto de plazas que hubiera solicitado. Sí después de matricular a estas personas todavía quedaran plazas disponibles, éstas podrán ser ocupadas en el período extraordinario de matrícula.

Decimoquinta – Confirmación de la matrícula y eliminación del resto solicitudes de la persona matriculada.

1.— Una vez realizada la matrícula de una persona, el centro procederá a imprimir el impreso que le facilite la aplicación informática y lo entregará al alumno o alumna. Dicho impreso, una vez sellado, servirá de justificante de la matrícula provisional realizada.

2.– No obstante, la matriculación definitiva del alumno o alumna quedará condicionada a que se alcance el número mínimo de alumnos y alumnas exigido para formar un grupo en ese ciclo y modelo lingüístico.

Decimosexta. – Comisiones de Garantías de Admisión.

- 1.— Las actuales Comisiones Territoriales de Garantías de Admisión permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta el próximo 9 de septiembre, momento en que se procederá a su renovación. En aquellos casos en los que los Delegados o Delegadas Territoriales de Educación lo consideren necesario, podrán constituir otras Comisiones de Garantías de Admisión referidas a una etapa y/o a un ámbito geográfico concreto. En estos casos, las Comisiones Territoriales de Garantías de Admisión delegarán la aplicación de sus funciones en esos niveles y/o ámbitos geográficos en la Comisión correspondiente.
- 2.— Cada una de las Comisiones de Garantías de admisión a que se refiere el apartado anterior estará constituida por los miembros contemplados en el artículo 13.2 del Decreto 35/2008, de 4 de marzo.
- 3.— Las Comisiones de Garantías de admisión tendrán las funciones establecidas en el artículo 13 del Decreto 35/2008, de 4 de marzo.
- 4.— Para la constitución de las Comisiones de Garantías de Admisión, el Delegado o Delegada Territorial de Educación correspondiente solicitará a las Asociaciones de Ayuntamientos, a las Asociaciones de Padres y Madres y a las organizaciones sindicales del profesorado más representativas en el territorio y etapa o etapas correspondientes, la designación de sus representantes en las Comisiones de Garantías de Admisión. Las organizaciones anteriores deberán comunicar los nombres de sus representantes en el plazo de diez días. Si no lo hicieran, las Comisiones quedarán válidamente constituidas sin la presencia de los y las representantes que faltasen por designar.
- 5.— Asimismo, los Delegados y Delegadas Territoriales de Educación designarán a las personas representantes de la Administración educativa en cada una de las Comisiones de Garantías de admisión, y realizarán el sorteo público en el que resulten elegidos los Directores y Directoras de los centros públicos y privados concertados que formarán parte de dichas Comisiones. La fecha y lugar de los diferentes sorteos se hará pública y se comunicará a todos los centros implicados con la suficiente antelación.

Decimoséptima. – Anulación de matrícula a instancia del alumnado y renuncia a convocatoria.

- 1.— La anulación de matrícula en un ciclo de enseñanza presencial, conllevará la baja en todos los módulos profesionales en que esté matriculada la persona que lo solicita.
- 2.— La anulación de matrícula en la enseñanza a distancia, supondrá causar baja en los módulos en los que solicita la anulación de matrícula.

La anulación implicará que la persona no será evaluada ni figurará en las actas de evaluación final del curso (en la enseñanza presencial) o módulo (en la enseñanza a distancia).

3.— La solicitud de anulación de matrícula se dirigirá al director o directora del centro por parte de las personas que están matriculadas en centros públicos. Si la persona solicitante está matriculada en un centro privado, dirigirá la solicitud al director o directora del centro público al que esté adscrito.

La solicitud deberá presentarse, en la enseñanza presencial, antes del 31 de diciembre y, en la enseñanza a distancia, antes de cubrir el 80% de la duración del módulo. En ambas modalidades de enseñanza, deberá ir acompañada de acreditación documental de la concurrencia de alguna de las siguientes causas y será resuelta favorablemente, siempre que concurra alguna de ellas:

- Enfermedad prolongada del alumno o alumna.
- Incorporación a un puesto de trabajo que impida la normal dedicación al estudio.
- Obligaciones de tipo personal o familiar que impida la normal dedicación al estudio.
- Otras circunstancias extraordinarias apreciadas por el director o directora del centro a quien se dirige la solicitud.
- 4.— La renuncia a convocatoria, en la enseñanza presencial, a fin de no agotar las convocatorias previstas para cada módulo profesional, podrá realizarse hasta por dos veces a la evaluación y calificación de cada uno de los módulos profesionales de esos ciclos.
- 5.— La solicitud de renuncia de convocatoria, acompañada de la correspondiente acreditación documental, deberá dirigirse al director o directora del centro, con una antelación mínima de un mes a la fecha de la evaluación a la que se renuncia.
- 6.— La solicitud de renuncia de convocatoria será resuelta por el Director o Directora del centro público o privado en el que esté matriculado o matriculada, y lo será favorablemente, siempre que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 3 de esta misma Instrucción.
- 7.– En los casos en que la solicitud se resuelva favorablemente se señalará esta circunstancia en las actas de evaluación correspondientes.
- 8.— Una copia de la resolución de la solicitud de anulación de matrícula o de renuncia a convocatoria se adjuntará al expediente académico del alumno o alumna.

Decimoctava. – Rechazo o anulación de oficio de la matrícula por falta objetiva de condiciones.

- 1.— Para aquellas enseñanzas de formación profesional cuyo perfil profesional requiera determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad o salud, el Departamento competente en materia de educación podrá requerir la aportación de la documentación justificativa necesaria, o la realización de determinadas pruebas, cuando así se indique en la norma por la que se regule cada título.
- 2.— En dichos supuestos, previo contraste con los servicios de apoyo y, en su caso, con el servicio de prevención del Departamento competente en materia de educación, tras informe de la Inspección de Educación podrá rechazarse o anularse la matrícula del alumno o alumna, si se concluyera que no reúne las condiciones exigibles antes mencionadas.
- 3.— Si como consecuencia de los datos facilitados en el momento de su inscripción por un alumno o alumna los responsables del centro tuvieran conocimiento de una situación de presunta falta de condiciones del mismo, en el plazo máximo de un mes el director o directora del centro deberá comunicarle que su matriculación tiene carácter provisional e iniciar el procedimiento anteriormente descrito, informando de la situación a la jefatura territorial de inspección educativa. La Delegación Territorial de Educación resolverá sobre la confirmación o rechazo de la matrícula.
- 4.— En el caso de que se apreciaran en el transcurso de la actividad educativa indicios de ausencia de las condiciones objetivas señaladas anteriormente, el director o directora del centro iniciará el correspondiente procedimiento en el plazo máximo de un mes desde que se le hubiera comunicado la situación, informando de la misma a la jefatura territorial de inspección educativa. La Delegación Territorial de Educación resolverá sobre la anulación o no de la matrícula realizada.

Decimonovena. – Período extraordinario en la enseñanza a distancia

- 1.— Las personas que presentaron en junio su solicitud para obtener una plaza por la vía del acceso directo y no pudieron presentar la certificación académica acreditativa por no cumplir en ese momento los requisitos exigidos, dispondrán de un plazo extraordinario para hacerlo, una vez consigan la titulación requerida. Para ello deberán personarse, los días 18 o 19 de julio en el Instituto de Formación Profesional a Distancia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el que presentaron su solicitud, para hacer entrega de la certificación académica acreditativa.
- 2. La no presentación dentro del plazo señalado de la certificación académica acreditativa que demuestre que la persona cumple los requisitos exigidos para matricularse en un Ciclo Formativo por la vía del acceso directo, significará la exclusión automática de la persona solicitante del proceso de admisión.
- 3.— El Instituto de Formación Profesional a Distancia de la Comunidad Autónoma del País Vasco baremará estas solicitudes y publicará las listas provisionales el día 5 de septiembre y las listas definitivas de las personas admitidas y excluidas el día 8 de septiembre de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 35/2008, de 4 de marzo.
- 4.— Las personas admitidas podrán formalizar la matrícula en el periodo extraordinario comprendido entre los días 9 y 13 de septiembre, ambos inclusive, siendo el último día para el abono del precio público el 13 de septiembre. En el caso de no hacerlo se considerará que renuncian a cualquier plaza a la que pudieran tener derecho.
- 5.— Si no se cubriera la totalidad de las vacantes en esta fase y siguieran existiendo candidatos en lista de espera, se procederá a realizar de acuerdo con el puesto ocupado en ella una nueva adjudicación de las plazas vacantes. Las listas de admitidos resultantes de este proceso y los plazos de matriculación para estos admitidos se anunciarán en el tablón de anuncios del Instituto de Formación Profesional a Distancia de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la página web del centro (www.ulhi.net). Se procederá de este modo hasta agotar la lista de espera en cada uno de los módulos ofertados.
- 6.— Si una persona con derecho a plaza no formaliza su matrícula en el plazo correspondiente será excluida automáticamente del proceso y perderá todos los derechos sobre la plaza que en principio le había sido adjudicada y sobre el resto de plazas que hubiera solicitado.

Vigésima. – Preferencias en el acceso desde un título de formación profesional.

TABLA I

(DESDE UN TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (FPB) A UN TÍTULO DE GRADO MEDIO)

Familia	PROFESIONAL BÁSICO EN	AFINIDAD 1	AFINIDAD 2	AFINIDAD 3
ADG	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	> GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Título de grado medio familias: > COMERCIO Y MARKETING - Actividades comerciales > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - Sistemas microinformáticos y redes > ARTES GRÁFICAS > TEXTIL, CUERO Y PIEL > VIDRIO Y CERÁMICA	Título de grado medio del resto de familias
AGA	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	> JARDINERÍA Y FLORISTERÍA	Título de grado medio familias > AGRARIAS (Resto) - Aprovechamiento y conservación del medio natural - Producción agropeculógica - Producción agropecuaria > SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE - Emergencias y protección civil > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Título de grado medio del resto de familias

Familia	PROFESIONAL BÁSICO EN	AFINIDAD 1	AFINIDAD 2	AFINIDAD 3
	ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	> PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA > PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	Título de grado medio familias > AGRARIAS (Resto) - Aprovechamieento y conservación del medio natural - Jardinería y floristería > SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE - Emergencias y protección civil > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	> APROVECHAMIENTOS Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	Título de grado medio familias > AGRARIAS (Resto) - Jardinería y floristería - Producción agroecológica - Producción agropecuaria > SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE - Emergencias y protección civil > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Título de grado medio del resto de familias
ARG	ARTES GRÁFICAS	> IMPRESIÓN GRÁFICA > PREIMPRESIÓN DIGITAL > POSTIMPRESIÓN Y ACABADOS GRÁFICOS	Título de grado medio familias: > ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN - Gestión administrativa > COMERCIO Y MARKETING - Actividades comerciales > TEXTIL, CUERO Y PIEL > VIDRIO Y CERÁMICA	Título de grado medio del resto de familias
СОМ	SERVICIOS COMERCIALES	> ACTIVIDADES COMERCIALES	Título de grado medio familias: > ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN - Gestión administrativa > INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN - Sistemas microinformáticos y redes > ARTES GRÁFICAS > TEXTIL, CUERO Y PIEL > VIDRIO Y CERÁMICA	Título de grado medio del resto de familias
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	> INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS > INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	Título de grado medio familias: INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO Instalaciones de producción de calor Instalaciones figoríficas y de climatización Mantenimiento electromecánico INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES Sistemas microinformáticos y redes MARÍTIMO PESQUERAS TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS FABRICACIÓN MECÁNICA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL INDUSTRIAS EXTRACTIVAS QUÍMICA MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Título de grado medio del resto de familias
EOC	REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	> OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN > CONSTRUCCIÓN	Título de grado medio familias: > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO - Mantenimiento electromecánico - Instalaciones de producción de calor - Instalaciones frigoríficas y de climatización > MADERA, MUEBLE Y CORCHO - Carpintería y mueble - Instalación y amueblamiento > ELECTRÍCIDAD - ELECTRÓNICA - Instalaciones eléctricas y automáticas - Instalaciones de telecomunicaciones > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > FABRICACIÓN MECÁNICA > MARÍTIMO-PESQUERA	Título de grado medio del resto de familias
	COCINA Y RESTAURACIÓN	> COCINA Y GASTRONOMÍA > SERVICIOS DE RESTAURACIÓN> PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA> ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Título de grado medio familias:> INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (Resto) - Aceite de oliva y vinos> IMAGEN PERSONAL	Título de grado medio del resto de familias
НОТ	ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	> SERVICIO DE RESTAURACIÓN	Título de grado medio familias: > HOSTELERÍA Y TURISMO (Resto) - Cocina y gastronomía > SERVICIOS SOCIALES Y A LA COMUNIDAD - Atención a personas en situación de dependencia > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS > IMAGEN PERSONAL	Título de grado medio del resto de familias
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	> ELABORACIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS > OPERACIONES DE LABORATORIO	Título de grado medio familias: > INDUTRIAS ALIMENTARIAS (Resto) - Aceite de oliva y vino - Panadería, repostería y confitería > QUÍMICA (Resto) - Planta química > HOSTELERÍA Y TURISMO > IMAGEN PERSONAL > FABRICACIÓN MECÁNICA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO > VIDRIO Y CERÁMICA	Título de grado medio del resto de familias
INA - HOT	ACTIVIDADES DE PANADERÍA Y PASTELERÍA	> PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA > COCINA Y GASTRONOMÍA	Título de grado medio familias: > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (Resto) - Aceite de oliva y vinos - Elaboración de productos alimenticios > HOSTELERÍA Y TURISMO (Resto) - Servicios de restauración > COMERCIO Y MARKETING	Título de grado medio del resto de familias

Familia	PROFESIONAL BÁSICO EN	AFINIDAD 1	AFINIDAD 2	AFINIDAD 3
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	> SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES > INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	Título de grado medio familias: > ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA (Resto) - Instalaciones eléctricas y automática > FABRICACIÓN MECÁNICA > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS > MADERA, MUEBLE Y CORCHO > MARÍTIMO-PESQUERA > ENERGÍA Y AGUA > QUÍMICA > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Título de grado medio del resto de familias
IFC - ADG	INFORMÁTICA DE OFICINA	> SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES > GESTIÓN ADMINISTRATIVA> INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	Título de grado medio familias:> ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA (Resto) - Instalaciones eléctricas y automática > COMERCIO Y MARKETING> FABRICACIÓN MECÁNICA> INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS> MADERA, MUEBLE Y CORCHO> MARÍTIMO-PESQUERA> QUÍMICA> EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL> INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	Título de grado medio del resto de familias
QUI		> INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES > OPERACIONES DE LABORATORIO		
IMS	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	> VIDEO, DISC-JOCKEY Y SONIDO > ESTÉTICA Y BELLEZA > PELUQUERÍA Y COMÉTICA CAPILAR	Título de grado medio familias: > INDUSTRIAS ALIMENTARIAS > HOSTELERÍA Y TURISMO - SERVICIOS SOCIALES Y A LA COMUNIDAD - Atención a personas en situación de dependencia	Título de grado medio del resto de familias
MAM	CARPINTERÍA Y MUEBLE	> INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO > CARPINTERÍA Y MUEBLE	Título de grado medio familias: > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL - Construcción - Obras de Interior, decoración y rehabilitación > FABRICACIÓN MECÁNICA > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > MARÍTIMO PESQUERAS > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS > ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Título de grado medio del resto de familias
MAP	ACTIVIDADES MARÍTIMO- PESQUERAS	> NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL> CULTIVOS ACUÍCOLAS	Título de grado medio familias:> MARÍTIMO - PESQUERA (Resto) - Mantenimiento y control de la maquinaria en buques y embarcaciones - Operaciones subacuáticas e hipebáricas> EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL> FABRICACIÓN MECÁNICA> INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO> TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS> ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA> INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES> ENERGÍA Y AGUA> INDUSTRIAS EXTRACTIVA> QUÍMICA	Título de grado medio del resto de familias
MAP - TMV	MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	> MANTENIMIENTO Y CONTROL DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES > NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL > CARROCERÍA > ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	Título de grado medio familias: > MARÍTIMA - PESQUERA (Resto) - Cultivos acuícolas - Operaciones subacuáticas e hiperbáricas > ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (Resto) > FABRICACIÓN MECÁNICA > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > INDUSTRIAS EXTRACTIVAS > QUÍMICA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > ENERGÍA Y AGUA	Título de grado medio del resto de familias
TMV	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	> ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS > CARROCERÍA > MANTENIMIENTO Y CONTROL DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES > ELECTROMECÁNICA DE MAQUINARIA > MANTENIMIENTO MATERIAL RODANTE FERROVIARIO > CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	Título de grado medio familias: > ELECTRICIDAD ELCTRÓNICA - Instalaciones de telecomunicaciones - Instalaciones eléctricas y automáticas > MARÍTIMO PESQUERA > FABRICACIÓN MECÁNICA > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO > INDUSTRIAS EXTRACTIVAS > QUÍMICA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > ENERGÍA Y AGUA > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Título de grado medio del resto de familias
TCP	ARREGLO Y REPARACIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES Y DE PIEL TAPICERÍA Y CORTINAJE	> CONFECCIÓN Y MODA> CALZADO Y COMPLEMENTO DE MODA> FABRICACIÓN Y ENNOBLECIMIENTO PRODUCTOS TEXTILES	Título de grado medio familias:> COMERCIO Y MARKETING> ARTES GRÁFICAS> ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN> VIDRIO Y CERÁMICA	Título de grado medio del resto de familias
VIC	VIDRIERÍA Y ALFARERÍA	> OPERACIONES DE FABRICACIÓN PRODUCTOS CERÁMICOS	Título de grado medio familias: > ARTES GRÁFICAS > ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN > COMERCIO Y MARKETING > TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	

Familia	PROFESIONAL BÁSICO EN	AFINIDAD 1	AFINIDAD 2	AFINIDAD 3
SAN		> EMERGENCIAS SANITARIAS 		
SEA		> EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL		
SSC	ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA EDIFICIOS	> ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	> ¿CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (LOGSE)? Título de grado medio del resto de familias: > HOSTELERÍA Y TURISMO - Cocina y gastronomía - Servicios de restauración > TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Título de grado medio del resto de familias
FME +	FABRICACIÓN Y MONTAJE	> MECANIZADO > SOLDADURA Y CALDERERÍA > INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR > MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO > INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN	Título de grado medio familias: > FABICACIÓN MECÁNICA (Resto) - Conformado por metales y polímeros > ELECTRICIDAD -ELECTRÓNICA > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > ENERGÍA Y AGUA > INDUSTRIAS EXTRACTIVA > QUÍMICA > MARÍTIMO PESQUERA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Título de grado medio del resto de familias
FME + ELE	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y MECÂNICA	> MECANIZADO > SOLDADURA Y CALDERERÍA > INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS> INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES> MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO	Título de grado medio familias:> INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO (resto) - Instalaciones de producción de calor - Instalaciones frigorificas y de climatización> FABRICACIÓN MECÁNICA (resto) - Conformado por metales y polímeros> EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL> TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS> INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES> ENERGÍA Y AGUA> INDUSTRIAS EXTRACTIVA> QUÍMICA> MARÍTIMO PESQUERA> MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Título de grado medio del resto de familias
FME + ELE	FABRICACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS	> MECANIZADO > SOLDADURA Y CALDERERÍA > INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS > INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES > MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO	Título de grado medio familias: > INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO (resto) - Instalaciones de producción de calor - Instalaciones frigoríficas y de climatización > FABRICACIÓN MECÁNICA (resto) - Conformado por metales y polímeros > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL > TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS > INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES > ENERGÍA Y AGUA > INDUSTRIAS EXTRACTIVA > QUÍMICA > MARÍTIMO PESQUERA > MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Título de grado medio del resto de familias
IMA	MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS	> INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN > INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR > INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	Título de grado medio familias: > ELECTRICIDAD - ELECTRÓNICA (Resto) > EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL > MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Título de grado medio del resto de familias

TABLA II (DESDE UN TÍTULO DE GRADO MEDIO A UN TÍTULO DE GRADO SUPERIOR)

		CURSO 2016-2017		
Familia	CICLOS GRADO MEDIO TÉCNICO EN	AFINIDAD 1	AFINIDAD 2	AFINIDAD 3
ADG	EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA	> ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS > ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	> DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA > MARKETING Y PUBLICIDAD > TRANSPORTE Y LOGÍSTIVA > COMERCIO INTERNACIONAL > GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	Ciclos de grado superior del resto de familias
AFD	EN CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO- DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL (LOGSE)	> ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (LOGSE)		Ciclos de grado superior del resto de familias
	EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	> GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL > PAISAJISMO Y MEDIO RURAL	> COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL > EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL > GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	Ciclos de grado superior del resto de familias
AGA	EN JARDINERÍA Y FLORISTERÍA	> GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL > PAISAJISMO Y MEDIO RURAL	> GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	Ciclos de grado superior del resto de familias
	EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA	> PAISAJISMO Y MEDIO NATURAL > GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	> GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	Ciclos de grado superior del resto de familias
	EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	> PAISAJISMO Y MEDIO NATURAL > GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	> GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	Ciclos de grado superior del resto de familias
ARG	EN IMPRESIÓN GRÁFICA EN POST IMPRESIÓN Y ACABADOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN DIGITAL	> DISEÑO Y GESTIÓN DE LA PRODUCCCIÓN GRÁFICA > DISEÑO Y EDICIÓN DE PUBLICACIONES IMPRESAS Y MULTIMEDIA	> DISEÑO DE APLICACIONES WEB > DISEÑO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	Ciclos de grado superior del resto de familias
СОМ	EN ACTIVIDADES COMERCIALES	> GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	> COMERCIO INTERNACIONAL > MARKETING Y PUBLICIDAD > TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	Ciclos de grado superior del resto de familias
ENA	NO HAY GRADOS MEDIOS			
	EN INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	> SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS	> SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	Ciclos de grado superior del resto de familias
ELE	EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	> SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS > ENERGÍAS RENOVABLES	> AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	Ciclos de grado superior del resto de familias
	EQUIPOS ELÉCTRÓNICOS DE CONSUMO (LOGSE)	> SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS ENERGÍAS RENOVABLES SEFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL SELECTROMEDICINA CLÍNICA	Ciclos de grado superior del resto de familias

		CURSO 2016-2017		
Familia	CICLOS GRADO MEDIO TÉCNICO EN	AFINIDAD 1	AFINIDAD 2	AFINIDAD 3
EOC	EN CONSTRUCCIÓN EN OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN	> ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN > PROYECTOS DE EDIFICACIÓN > PROYECTOS DE OBRA CIVIL		Ciclos de grado superior del resto de familias
	EN CONFORMADO POR MOLDEO DE METALES Y POLÍMEROS	> DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA> PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN MOLDEO DE METALES Y POLÍMEROS	> PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA> CONSTRUCCIONES METÁLICAS	Ciclos de grado superior del restode familias
FME	EN MECANIZADO	> PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA > DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA	> CONSTRUCCIONES METÁLICAS > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN MOLDEO DE METALES Y POLÍMEROS	Ciclos de grado superior del resto de familias
	EN SOLDADURA Y CALDERERÍA	> CONSTRUCCIONES METÁLICAS	> DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN MOLDEO DE METALES Y POLÍMEROS > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	JOYERÍA (LOGSE)	> DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA	> PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN MOLDEO DE METALES Y POLÍMEROS > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Ciclos de grado superior del resto de familias
нот	EN COCINA Y GASTRONOMÍA	> DIRECCIÓN DE COCINA > DIRECCIÓN EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN		Ciclos de grado superior del resto de familias
	EN SERVICIOS EN RESTAURACIÓN	> DIRECCIÓN EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	> DIRECCIÓN DE COCINA	Ciclos de grado superior del resto de familias
IEV	EN PIEDRA NATURAL	HO HAY GRADO SUPERIOR EN LA FAMILIA	> ¿PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA?	Ciclos de grado superior del resto de familias
IEX	EN EXCAVACIONES Y SONDEO	NO HAY GRADO SUPERIOR EN LA FAMILIA	> ¿PROYECTOS DE OBRA CIVIL?	Ciclos de grado superior del resto de familias
IFC	EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	> ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS EN RED > DESARROLLO DE APLICACIONES WEB > DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	> TRANSPORTE Y LOGÍSTICA > ANIMACIÓN 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS	Ciclos de grado superior del resto de familias
IMA	EN INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR	> DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS> MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS> EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	> MECATRÓNICA INDUSTRIAL> CENTRALES ELÉCTRICAS	Ciclos de grado superior del restode familias
	EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN	> DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	> MECATRÓNICA INDUSTRIAL > CENTRALES ELÉCTRICAS	Ciclos de grado superior del resto de familias

		CURSO 2016-2017		
Familia	CICLOS GRADO MEDIO TÉCNICO EN	AFINIDAD 1	AFINIDAD 2	AFINIDAD 3
	EN MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO	> MECATRÓNICA INDUSTRIAL	> MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO > DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS > ELECTROMEDICINA CLÍNICA > AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL > PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	EN ESTÉTICA Y BELLEZA	> ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR	> ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA > CARACTERIZACIÓN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL > ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA	Ciclos de grado superior del resto de familias
IMP	EN PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR	> ESTILÍSMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA	> ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR > CARACTERIZACIÓN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL > ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	CARACTERIZACIÓN (LOGSE)	> CARACTERIZACIÓN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL	> ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR > ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA > ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA	Ciclos de grado superior del resto de familias
IMS	LABORATORIO DE IMAGEN (LOGSE)	> ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMÁGENES	> REALIZACIÓN EN PROYECTOS AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS> SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS> ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS> PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	
IIVIO	EN VIDEO, DISC- JOCKEY Y SONIDO	> REALIZACIÓN EN PROYECTOS AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS > SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	> ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS > PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS > ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMÁGENES	Ciclos de grado superior del resto de familias
	EN ACEITES DE OLIVA Y VINOS	> VITIVINICULTURA	> PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	MATADERO Y CARNICERÍA- CHARCUTERÍA (LOGSE)	> PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	> DIRECCIÓN DE COCINA	Ciclos de grado superior del resto de familias
INA	ELABORACIÓN DE VINOS Y OTRAS BEBIDAS (LOGSE)	> VITIVINICULTURA	> PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	> PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	> VITIVINICULTURA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	EN PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA	> PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	> DIRECCIÓN DE COCINA > DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	Ciclos de grado superior del resto de familias
MAM	EN CARPINTERÍA Y MUEBLE EN INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	> DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO		Ciclos de grado superior del resto de familias
	EN CULTIVOS ACUÍCOLAS	> ACUICULTURA	> TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	Ciclos de grado superior del resto de familias
МАР	EN MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES	> ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES > TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	> AUTOMOCIÓN > MECATRÓNICA > MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS > SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS > ACUICULTURA	Ciclos de grado superior del resto de familias
	EN NAVEGACIÓN Y PESCAL DE LITORAL	> TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	> ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES > ACUICULTURA	Ciclos de grado superior del resto de familias

		CURSO 2016-2017		
Familia	CICLOS GRADO MEDIO TÉCNICO EN	AFINIDAD 1	AFINIDAD 2	AFINIDAD 3
	EN OPERACIONES SUBACUÁTICAS E HIPERBÁRICAS	> TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA > ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES		Ciclos de grado superior del resto de familias
QUI	EN OPERACIONES DE LABORATORIO	> LABORATORIO DE ANÁLISIS Y DE CONTROL DE CALIDAD > FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS, BIOTECNOLÓGICOS Y AFINES	> PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA > LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO > QUÍMICA INDUSTRIAL > QUÍMICA AMBIENTAL (LOGSE)	Ciclos de grado superior del resto
QUI	EN PLANTA QUÍMICA	> QUÍMICA INDUSTRIAL > FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS, BIOTECNOLÓGICOS Y AFINES	> LABORATORIO DE ANÁLISIS Y DE CONTROL DE CALIDAD > PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA > LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO > QUÍMICA AMBIENTAL (LOGSE)	de familias
	EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (LOGSE)	> DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA > HIGIENE BUCODENTAL	> LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO > ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO > IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR > RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA > PRÓTESIS DENTALES > AUDIOLOGÍA PROTÉSICA > ORTOPRÓTESIS Y PRODUCTOS DE APOYO > SALUD AMBIENTAL (LOGSE)	Ciclos de grado superior del resto de familias
SAN	EN EMERGENCIAS SANITARIAS	> COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	> HIGIENE BUCODENTAL > DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS	Ciclos de grado superior del resto de familias
	EN FARMACIA Y PARAFARMACIA	> LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO > FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	> ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO > ORTOPRÓTESIS Y PRODUCTOS DE APOYO > AUDIOLOGÍA PROTÉSICA > IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR > RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA > DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS > PRÓTESIS DENTALES > HIGIENE BUCODENTAL > QUÍMICA AMBIENTAL (LOGSE)	Ciclos de grado superior del resto de familias
SEA	EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	> COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	> GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	Ciclos de grado superior del resto de familias
SSC	EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	> INTEGRACIÓN SOCIAL > ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA > EDUCACIÓN INFANTIL > MEDIACIÓN COMUNICATIVA > PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO		Ciclos de grado superior del resto de familias
TCP	EN CALZADO Y COMPLEMENTOS DE MODA EN CONFECCIÓN Y MODA EN FABRICACIÓN Y ENNOBLECIMIENTO DE PRODUCTOS TEXTILES	> PATRONAJE Y MODA > DISEÑO TÉCNICO EN TEXTIL Y PIEL > VESTUARIO A MEDIDA Y DE ESPECTÁCULOS > DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE CALZADOS Y COMPLEMENTOS		Ciclos de grado superior del resto de familias
	EN CARROCERÍA	> AUTOMOCIÓN		
TMV	EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	> AUTOMOCIÓN	> ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES	Ciclos de grado superior del resto de familias
	EN ELECTROMECÁNICA DE MAQUINARIA	> AUTOMOCIÓN		

	CURSO 2016-2017				
Familia	CICLOS GRADO MEDIO TÉCNICO EN	AFINIDAD 1	AFINIDAD 2	AFINIDAD 3	
	EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA	> AUTOMOCIÓN > TRANSPORTE Y LOGÍSTICA			
	EN MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO	> AUTOMOCIÓN			
VIC	EN FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS	> DESARROLLO Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS		Ciclos de grado superior del resto de familias	

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN, POR LOS CENTROS DOCENTES, DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DEL DEPARTAMENTO COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Naturaleza del procedimiento informático.

(Enseñanza presencial y enseñanza a distancia).

- II.1.— Obligatoriedad.
- 1.— La admisión del alumnado se realizará por medio de un procedimiento informático específico, diseñado a tal efecto por el Departamento competente en materia de educación, si bien la ordenación de las solicitudes y adjudicación de las plazas se llevará, con sujeción a lo indicado en el anexo I y en la forma en que establezca el centro docente.
- 2.— Todos los centros públicos y privados concertados están obligados a utilizar dicha aplicación informática, en los términos establecidos en estas Instrucciones.
- 3.– Los centros privados que impartan enseñanzas sin concierto educativo están obligados a utilizar la aplicación informática en los aspectos a que se refieren las instrucciones II.1 a II.6 y II.20 de este Anexo II.
 - II.2.- Única fuente oficial de datos.

Los datos introducidos por los centros en esta aplicación constituirán la única fuente oficial de información sobre el alumnado de ciclos de formación profesional del sistema educativo, y únicamente de los datos existentes en esta aplicación se generarán los documentos o certificados oficiales relativos a este alumnado, tales como actas, títulos oficiales y otros documentos similares.

Definición de la oferta de plazas en cada centro, ciclo formativo, turno de impartición y modelo lingüístico.

(Enseñanza presencial y enseñanza a distancia).

- II.3.- Introducción de datos relativos a los ciclos formativos ofertados.
- 1.— Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 4 de la orden que aprueba las presentes instrucciones, los centros privados introducirán en la aplicación informática todos los ciclos de formación profesional básica, de grado medio y superior ofertados este curso académico por el centro, con expresión del modelo lingüístico y turno correspondientes.
- La Administración educativa introducirá los datos de la oferta correspondiente a los centros públicos.
- 2.– En ambos casos, el plazo para la introducción de estos datos finalizará a las 24:00 horas del día 27 de mayo. A partir de este momento, los centros no tendrán acceso a la modificación de los datos introducidos.
- 3.– A continuación, los centros privados procederán a imprimir el acta que les facilitará la aplicación informática, en la que constarán los ciclos ofertados por el centro para este curso académico, con expresión del modelo lingüístico y turno correspondientes, y la remitirán, convenientemente firmada y sellada, a la correspondiente Unidad de Formación Profesional de la Delegación Territorial de Educación.

II.4. – Subsanación de errores.

Hasta el día 27 de mayo, inclusive, si algún centro, público o privado, detecta algún error en los datos existentes en la aplicación informática relativos a los ciclos que puede ofrecer el centro, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la persona Responsable de Formación Profesional de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, la cual, una vez comprobada la veracidad de la reclamación presentada, procederá a subsanar el error y comunicará al centro tal circunstancia.

- II.5. Modificación por la Delegación territorial.
- 1.— Para el día 31 de mayo, las personas Responsables de Formación Profesional de las Delegaciones Territoriales de Educación deberán revisar la totalidad de los datos introducidos por todos los centros de su territorio histórico, y proceder a modificar aquellos datos que no se correspondan con lo que el centro tuviera autorizado, informando de estas modificaciones al centro afectado.
- 2.— Antes de las 14:00 horas del día 2 de junio, las personas Responsables de Formación Profesional de las Delegaciones Territoriales de Educación finalizarán la revisión de los datos introducidos en esta fase. A partir de este momento no habrá forma alguna de modificar los datos de la oferta.
 - II.6.- Introducción de datos relativos a las plazas ofertadas.
- 1.— En la enseñanza presencial, la distribución de plazas ofertadas entre los ciclos y modelos lingüísticos se hará de la siguiente forma.

El número máximo de grupos determinará el número máximo inicial de plazas del centro en cada ciclo.

Corresponde a cada centro, público o privado, establecer e introducir en la aplicación informática la distribución de ese número total de plazas de cada ciclo entre cada uno de los grupos y modelos lingüísticos, para lo cual deberán tener en cuenta la demanda existente en cada una de ellos y las plazas correspondientes al alumnado repetidor actualmente matriculado en el centro en 1.º de ciclo y que se prevé que repetirá curso en el propio centro, en el mismo ciclo y modelo lingüístico.

- 2.— En la enseñanza a distancia, se estará a lo indicado en el artículo 5 de la orden que aprueba las presentes instrucciones.
- 3.— Todos los datos correspondientes a la distribución de la oferta entre los diferentes ciclos y modelos lingüísticos y a las plazas en cada uno de ellos, deberán ser introducidos en la aplicación informática antes de las 24:00 horas del día 24 de junio de 2016.

Solicitudes de admisión.

(Enseñanza presencial y enseñanza a distancia).

II.7.— – Introducción de las solicitudes.

La persona solicitante que realice la solicitud on-line o, en su caso, el centro docente al que se dirija la solicitud, deberán introducir en la aplicación informática necesariamente los siguientes datos:

Datos personales de la persona solicitante.

Totalidad de las plazas que se soliciten en el centro, ordenadas por orden de preferencia en que se han solicitado.

- 2.- El centro docente dará a la solicitud el tratamiento contemplado en el Anexo I.
- II.8. Finalización de la grabación de las solicitudes.
- 1.— Antes de las 24:00 horas del día 17 de junio para la enseñanza presencial, y del 30 de junio para la enseñanza a distancia, el centro finalizará la introducción de los datos de esta fase. No obstante los datos referidos al expediente académico podrán ser introducidos hasta las 14:00 horas del día 30 de junio. A partir de este momento, el centro no tendrá acceso a modificarlos.
- 2.— Asimismo, el centro procederá a imprimir el acta que le facilitará la aplicación informática, en la que constará la relación de las solicitudes presentadas en el centro, y la remitirá, convenientemente firmada y sellada, a la correspondiente Unidad de Formación Profesional de la Delegación Territorial de Educación.

Adaptación de la oferta.

(Enseñanza presencial y enseñanza a distancia).

- II.9. Adaptación de la oferta a la demanda.
- 1.— A partir del día 20 de junio, la aplicación informática permitirá a cada centro conocer en cada momento la demanda de plazas en cada uno de los cursos, ciclos y modelos lingüísticos y comparar la distribución de esta demanda con la distribución de la oferta, definida por el propio centro según el procedimiento establecido en el presente anexo.
- 2.— Estos datos permitirán al centro, si fuera posible, ir modificando el número de plazas disponibles de la oferta para ajustarla a la demanda realmente existente.
- 3.– Tal y como se ha señalado anteriormente, estas modificaciones serán posibles, en la enseñanza presencial hasta las 24:00 horas del día 24 de junio y, en la enseñanza a distancia, hasta las 24:00 horas del 30 de junio.
- 4.— A partir de ese momento, una vez cerrado el plazo para efectuar modificaciones en los datos de la oferta y la demanda del centro, la aplicación informática determinará si pueden o no pueden ser admitidas todas las solicitudes presentadas en cada uno de los cursos. En caso afirmativo no será necesario proceder a la ordenación de las solicitudes conforme a las preferencias y prelaciones establecidas.

Adjudicación de plazas.

(Enseñanza presencial).

II.10. – Adjudicación de plazas.

Antes del día 5 julio de 2016, la Administración educativa lanzará el proceso de adjudicación provisional de plazas en la enseñanza presencial. La aplicación informática llevará a cabo dicho proceso teniendo en cuenta todos los datos introducidos y aplicando lo establecido en la normativa vigente.

Listados y reclamaciones.

(Enseñanza presencial).

II.11. – Listas provisionales de personas admitidas y no admitidas.

La aplicación informática asignará plaza a los solicitantes en un centro, ciclo, modelo, y turno siguiendo los criterios establecidos en la presente normativa.

Tras la asignación, cada centro hará públicos los siguiente listados:

- a) Listado de admitidos en el propio centro ordenado por orden alfabético (primer apellido, segundo apellido y nombre), reflejando los criterios correspondientes a la preferencia, la prelación y el n.º de desempate.
- b) Listado de no admitidos en el propio centro ordenado por orden alfabético (primer apellido, segundo apellido y nombre), reflejando los criterios correspondientes a la preferencia, la prelación y el n.º de desempate y con indicación para cada solicitante del centro, ciclo, modelo, turno donde se le ha asignado plaza, o, en su caso, si no han obtenido plaza.

Asimismo, la administración educativa facilitará a través de las Delegaciones o en www.euskadi.net listados donde, para cada solicitante, se refleje la plaza que le ha correspondido, o, en su caso, si no ha obtenido plaza.

- c) Los centros deberán hacer públicos todos estos listados provisionales el día 5 de julio de 2016, tal y como se dispone en el artículo 2 de la presente Orden.
 - II.12. Presentación de reclamaciones en la enseñanza presencial.

Cuando una persona presente una reclamación, el centro accederá a la pantalla de «Reclamaciones» correspondiente a esa persona, e introducirá en la misma el o los apartados del baremo contra los que se presenta la reclamación, los motivos alegados y los documentos aportados por la persona reclamante. A continuación, imprimirá una copia de la reclamación presentada, la sellará y la entregará a la persona reclamante.

- II.13. Resolución de las reclamaciones en la enseñanza presencial.
- 1.— El centro deberá introducir en la aplicación informática antes del 7 de julio de 2016, las correcciones pertinentes tras el estudio de las reclamaciones presentadas.

Para ello deberá acceder a la pantalla de «Resolución de las reclamaciones» de la aplicación informática correspondiente a la persona reclamante. El centro deberá rechazar la reclamación o aceptarla total o parcialmente marcando, en cada caso, las casillas correspondientes de la aplicación informática y modificando, cuando proceda, los datos admitidos en la reclamación.

- 2.— Como consecuencia de la aceptación total o parcial de una reclamación quedarán modificados los datos correspondientes.
 - II.14.– Listas definitivas de personas admitidas y no admitidas.
- 1.— La aplicación informática proporcionará al centro los correspondientes listados definitivos de personas admitidas y no admitidas. Estos listados estarán ordenados de la misma forma y contendrán las mismas especificaciones que los listados provisionales.
- 2.— Los centros deberán hacer públicos todos estos listados definitivos el día 8 de julio de 2016, tal y como se dispone en el artículo 2 de la presente Orden que aprueba estas instrucciones.

Formalización de matrícula y 2.ª y 3.ª adjudicaciones de plazas.

(Enseñanza presencial).

II.15.— Sistema informático de matriculación en la enseñanza presencial.

Todas las matriculaciones que se realicen deberán hacerse a través de la aplicación informática específica para la Formación Profesional, introduciendo en la misma todos los datos de la persona matriculada y la confirmación de su matrícula.

Validación de datos estadísticos.

(Enseñanza presencial y enseñanza a distancia).

- II.16. Fechas para la validación de datos estadísticos.
- 1.— Los centros deberán validar, entre el 20 y el 26 de julio, ambos inclusive, en la aplicación informática, los datos estadísticos correspondientes al periodo ordinario de matrícula.
- 2.— En el mes de septiembre, en el plazo que les comuniquen las Unidades de Estadística del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, deberán validar en dicha aplicación informática los datos estadísticos definitivos de la matrícula.

Calendario de grabación de datos del alumnado.

(Enseñanza presencial y enseñanza a distancia).

II.17.– En centros públicos y privados concertados, en periodo ordinario.

Los centros deberán grabar los datos correspondientes a las solicitudes y a la matriculación del alumnado, de acuerdo con el siguiente calendario:

Grabación de los datos de todas las solicitudes presentadas para la admisión en ciclos de Formación Profesional Básica, ciclos formativos de grado medio y de grado superior: hasta el día 22 de junio de 2016 inclusive.

Grabación de la confirmación de matrícula de todas las personas matriculadas en cualquier curso en el periodo ordinario de matrícula, (incluyendo el alumnado de nuevo ingreso, el alumnado que repite curso y el alumnado que promociona de un curso a otro): hasta el 18 de julio de 2016 inclusive.

Grabación de la confirmación de matrícula de todas las personas definitivamente matriculadas con posterioridad al 18 de julio: hasta el 30 de julio de 2016 inclusive.

- II.18.– En centros públicos y privados concertados, una vez transcurridos los plazos establecidos con carácter ordinario y extraordinario.
- 1.— Si se producen matriculaciones fuera de los plazos establecidos, los centros deberán introducir inmediatamente todos los datos de la persona matriculada y la confirmación de la matrícula en la aplicación informática.
- 2.— El proceso de grabación de datos y confirmación de matrícula de la totalidad del alumnado de ciclos de formación profesional básica, ciclos de grado medio y superior de cada centro deberá estar totalmente finalizado el día 15 de octubre de 2016.

II.19.– En centros privados no concertados.

Los centros privados que oferten algún ciclo de enseñanza profesional del sistema educativo sin concierto educativo deberán introducir en la aplicación informática los datos de las alumnas y alumnos matriculados en su centro en cualquier curso de dichos ciclos. El plazo para introducir esos datos finalizará el día 15 de octubre de 2016.

II.20. – Finalización del proceso de grabación de datos.

El proceso de grabación de datos y confirmación de matrícula de la totalidad del alumnado de ciclos formativos de grado medio y superior deberá estar totalmente finalizado el día 15 de octubre de 2016.

ANEXO III

INDICE

ORDEN

- Artículo 1.– Ámbito de aplicación, ciclos y plazas escolares.
- Artículo 2.- Calendario.
- Artículo 3.– Alumnado matriculado en el curso académico precedente en el propio centro, ciclo y modelo lingüístico.
 - Artículo 4.- Oferta educativa.
- Artículo 5.— Determinación del número de plazas escolares que se ofertan y reservas por discapacidad o deportista de alto nivel o alto rendimiento.
 - Artículo 6.- Información sobre el proceso de admisión.
 - Artículo 7. Derecho a utilizar el euskera o el castellano.
 - Artículo 8.- Protección de Datos de Carácter Personal.
 - Artículo 9.– Aprobación de las Instrucciones.

Disposición adicional única. Obligaciones de los centros privados que imparten enseñanzas no concertadas.

Disposiciones finales:

Primera.- Efectos.

Segunda.- Recursos.

ANEXO I: INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO.

- Primera. Normativa de aplicación.
- Segunda. Requisitos y vías de acceso a los ciclos formativos.
- Tercera. Presentación de la solicitud e indicaciones necesarias.
- Cuarta. Forma y plazo de presentación de las solicitudes de admisión.
- Quinta. Documentación que debe presentar la persona solicitante.
- Sexta. Procedimiento de admisión.
- Séptima. Orden de preferencia, porcentaje asignado y orden de prelación.
- Octava. Cálculo de la nota media de la Educación Secundaria Graduado (ESO) y del Graduado en Enseñanza Secundaria.
 - Novena. Confirmación y grabación de la solicitud presentada en un centro.
 - Décima. Modificación de los datos de la solicitud.

Undécima. Órganos competentes para la admisión.

Duodécima. Aprobación y publicación de las listas provisionales y definitivas de solicitudes no admitidas, alumnado admitido.

Decimotercera. Reclamaciones.

Decimocuarta. Formalización de la matrícula y pago del precio de la matrícula.

Decimoquinta. Confirmación de la matrícula y eliminación del resto solicitudes de la persona matriculada.

Decimosexta. Comisiones de Garantías de Admisión.

Decimoséptima. Anulación de matrícula a instancia del alumnado y renuncia a convocatoria.

Decimoctava. Rechazo o anulación de oficio de la matrícula por falta objetiva de condiciones.

Decimonovena. Preferencias en el acceso desde un título de formación profesional.

TABLA I (desde un título de Formación profesional básica (FPB) a un título de grado medio)

TABLA II (desde un título de Grado Medio a un título de grado Superior)

ANEXO II. INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN, POR LOS CENTROS DOCENTES, DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DEL DEPARTAMENTO COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Naturaleza del procedimiento informático (Enseñanza presencial y enseñanza a distancia)

- II.1.— Obligatoriedad.
- II.2. Única fuente oficial de datos.

Definición de la oferta de plazas en cada centro, ciclo formativo, turno de impartición y modelo lingüístico (enseñanza presencial y enseñanza a distancia).

- II.3.– Introducción de datos relativos a los ciclos formativos ofertados.
- II.4. Subsanación de errores.
- II.5. Modificación por la Delegación territorial.
- II.6. Introducción de datos relativos a las plazas ofertadas.

Solicitudes de admisión (Enseñanza presencial y enseñanza a distancia).

- II.7.- Introducción de las solicitudes.
- II.8. Finalización de la grabación de las solicitudes.

Adaptación de la oferta (Enseñanza presencial y enseñanza a distancia).

II.9. – Adaptación de la oferta a la demanda.

Adjudicación de plazas (Enseñanza presencial).

II.10. – Adjudicación de plazas.

Listados y reclamaciones (Enseñanza presencial).

- II.11. Listas provisionales de solicitudes no admitidas, alumnado admitido.
- II.12. Presentación de reclamaciones en la enseñanza presencial.
- II.13. Resolución de las reclamaciones en la enseñanza presencial.
- II.14. Listas definitivas de personas admitidas y no admitidas.

Formalización de matrícula (Enseñanza presencial).

II.15. – Sistema informático de matriculación en la enseñanza presencial.

Validación de datos estadísticos (Enseñanza presencial y enseñanza a distancia).

II.16. – Fechas para la validación de datos estadísticos.

Calendario de grabación de datos del alumnado (Enseñanza presencial y enseñanza a distancia).

- II.17.– En centros públicos y privados concertados, en periodo ordinario.
- II.18.– En centros públicos y privados concertados, una vez transcurridos los plazos establecidos con carácter ordinario y extraordinario.
 - II.19.– En centros privados no concertados.
 - II.20. Finalización del proceso de grabación de datos.